



Municipalidad de
Rincón de los Sauces



MINISTERIO
PÚBLICO
FISCAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

Entre el la Municipalidad de Rincón de los Sauces, representada en este acto por la Sra. Intendente Norma Sepúlveda constituyendo domicilio en calle Chos Malal 1277 de la ciudad Rincón de los Sauces, provincia de Neuquén por una parte; y el Ministerio Público Fiscal de la provincia del Neuquén representada en este acto por el Sr. Fiscal General Dr. José Ignacio Gerez, con domicilio en calle Entre Ríos y Leloir 3º piso, de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, celebran el presente convenio marco de colaboración, conforme las cláusulas que a continuación se establecen:

ANTECEDENTES:

Que en la Provincia del Neuquén rigen las Leyes N°2.784 y 2.302 que regulan respectivamente el procedimiento para las personas adultas y adolescentes infractores a la Ley Penal. Allí, se establecen distintas soluciones legales al conflicto social que implica la presunta infracción a una norma penal.

Así, es que el art. 108° de la Ley N° 2.784 y art. 86° de la Ley N° 2.302 establecen la suspensión del proceso a prueba, como herramienta legal alternativa al mismo, por el cual se le imponen a la persona ciertas reglas de conducta -compromisos socioeducativos- a plazo y, de cumplirse, se extingue la acción penal.

Que el art. 76° ter y 27° bis del Código Penal establece que, al momento de concederse la suspensión del proceso a Prueba, el Tribunal podrá imponer distintas obligaciones, entre ella de realizar capacitación laboral o profesional, adoptar oficio, arte, industria o profesión y/o realizar trabajos no remunerados en favor del Estado o de entidades de bien público, fuera de sus horarios habituales de trabajo.

Que entre sus finalidades, la Municipalidad de Rincón de los Sauces prevé la creación de políticas públicas que mejoren la calidad de vida, aseguren el pleno ejercicio de sus derechos y la inclusión social, educativa, cultural y laboral de los y las personas que se hayan acogido al instituto de la suspensión de juicio a prueba.

Este dispositivo, permitiría que se cumplan con los compromisos -medidas socioeducativas- asumidos por aquellos a quienes se haya concedido la suspensión del proceso a prueba, lo cual generará conciencia en cuanto a la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas y prevendrá y reducirá las posibilidades de reingreso al sistema penal, a través de la integración social.

Que, con este objeto, el Municipio se compromete a poner a disposición personal profesional dependiente de la Municipalidad a fin de que asistan a la audiencia en donde se solicitará la suspensión del proceso a prueba, se entrevistará con la o el beneficiario, diseñando en conjunto el plan socioeducativo individual. Además, pondrá a disposición capacitaciones, talleres y programas. Por último, dentro del personal designado también estarán los encargados del acompañamiento y orientación, quienes se vincularán con los beneficiarios, a los fines de lograr el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Que, teniendo en miras los objetivos expuestos y la función de cada una de las partes integrantes del presente convenio, es que acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Este convenio marco tiene por objeto establecer entre las partes una relación de colaboración para delimitar los recursos y fijar las pautas necesarias tendientes a la constitución de un dispositivo de acompañamiento específico para personas que infrinjan la ley penal y que se acojan al beneficio de la suspensión del proceso a prueba conforme el art. 76° bis Código Penal, art. 108° Ley N°2.784 y art. 86° Ley N°2.302.

CLÁUSULA SEGUNDA: BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de la creación de este dispositivo de acompañamiento serán las personas mayores de edad y las y los adolescentes que tengan domicilio en la ciudad de Rincón de los Sauces y que se hayan acogido al instituto de la suspensión del proceso a prueba (Conf. art.76° bis CP, art.108° Ley N°2.784 y art. 86° Ley N°2.302).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS. El presente convenio marco tendrá como objetivo general el respeto y promoción de los derechos de las personas que transgredan la Ley Penal, la generación de mayores niveles de inclusión y la contribución al desarrollo personal y social. Los objetivos específicos son:

- Que los beneficiarios cumplan con los compromisos asumidos al momento de acogerse a la suspensión del proceso a prueba.
- La generación de conciencia en cuanto a los beneficios del cumplimiento de las obligaciones asumidas;
- La prevención y reducción de las posibilidades de reingreso al sistema penal.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES. La Municipalidad de Rincón de los Sauces se compromete a:

- A) Asignar al menos una persona titular y suplente perteneciente a la planta de personal municipal, que será la encargada de asistir a la audiencia en donde se solicitara la suspensión del proceso a prueba a fin de presentar el dispositivo y entrevistarse con el beneficiario, para diseñar el plan socioeducativo individual.
- B) Dar cumplimiento con la legislación laboral y de seguridad social vigente.
- C) Llevar un registro de los casos que se encuentran dentro del dispositivo.
- D) Informar el desarrollo del plan socioeducativo de las y los beneficiarios, solo a requerimiento de las partes esenciales del proceso penal, debiendo concurrir a audiencias en caso de ser convocados.
- E) Llevar un registro de las tareas e instituciones de bien público en las que los beneficiarios mayores de edad pudieren desempeñarse para la realización de trabajos no remunerados.
- F) Asimismo se comprometen a mantener la absoluta reserva de toda información de las personas, que en virtud de la intervención de dicho dispositivo, pueda conocer, debiendo guardar con el mayor de los cuidados la intimidad y privacidad de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES. La Fiscalía, se compromete:

- A) Poner a disposición la información necesaria para el abordaje de las situaciones.
- B) Colaborar en la delineación y capacitación de los integrantes del dispositivo.
- C) Generar un canal de comunicación directo a tales fines.

CLÁUSULA SÉXTA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años desde su suscripción, pudiendo ser prorrogado. Las partes podrán rescindir el presente convenio previa notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Aquellas causas que se hubiesen iniciado bajo el amparo del convenio, y que no hubiesen concluido a su vencimiento o rescisión, no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación.

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS. En caso de plantearse dudas, controversias o alguna cuestión litigiosa, en la aplicación, ejecución o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

En prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rincón de los Sauces a los 23 días del mes de MAYO de 2022.


Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL




NORMA SEPULVEDA
D.N. 28.002.793
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE R.L.S.